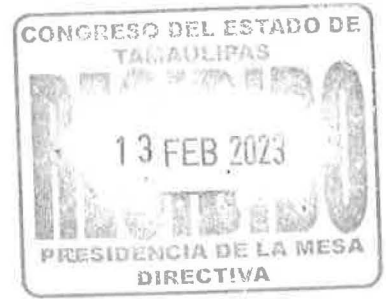




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA** y **SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO**, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene como objeto que el Congreso del Estado realice las acciones inmediatas y necesarias, a fin de designar a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, en caso de generarse la vacante por cualquier motivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Auditoría Superior del Estado conforme al artículo 76 de la Constitución de Tamaulipas, es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capaz de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispone la ley, su tarea de fiscalización la debe desarrollar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Entre sus funciones se encuentra la de fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, así como celebrar convenios de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinación con la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización de las participaciones federales. En síntesis, la Auditoría tiene atribuciones fundamentales para el quehacer fiscalizador del estado.

En ese sentido, es de vital importancia generar mecanismos legales que doten a la Auditoría de seguridad y certidumbre en la designación del Titular de dicho ente, o bien, que esa designación no se dilate, pues la vacancia de esa titularidad se traduciría en un daño irreparable en la función fiscalizadora del Estado y, desde luego, en perjuicio de los gobernados.

Bajo ese pensamiento, esta Legislatura debe generar mecanismos que abonen a la certeza jurídica en la designación de los funcionarios, sobre todo aquellos que revisten vital importancia para la fiscalización de nuestros recursos, pues con ello también se genera certeza y seguridad jurídica para nuestros gobernados e instituciones.

Es de suma trascendencia la figura del Auditor, ya que este es el representante de la Auditoría ante las instancias públicas y privadas; además de administrar los bienes y recursos a cargo de dicho ente, solo por citar algunas de sus atribuciones.

Así las cosas, resulta necesario modificar los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, a fin de que no existan circunstancias en la ley que propicien el retraso o demora en la designación de servidores públicos de suma importancia, como es el caso del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas.

En el caso concreto, el artículo 88 que se busca modificar dispone esencialmente que el Auditor Especial ejercerá el cargo de Auditor Superior hasta en tanto se designe a dicho servidor público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ante esa circunstancia, se vuelve necesario modificar el artículo mencionado para que, de darse la vacante señalada, el Congreso realice las acciones inmediatas y pertinentes para nombrar al titular de dicha posición y en caso de que no sea posible efectuar la designación por la votación requerida, se realice una designación provisional.

Lo anterior, como se dijo, en aras de que la figura del Auditor Superior del Estado no se vea afectada en cuanto a su designación y, en consecuencia, no se trastoque el ejercicio de las atribuciones del ente fiscalizador de nuestro Estado, ni tampoco se dañen las prerrogativas de la sociedad tamaulipeca.

Como se dijo, la presente iniciativa busca que el Congreso del Estado realice las acciones inmediatas y necesarias, a fin de designar a la brevedad a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, en caso de generarse la vacante por cualquier motivo

En conclusión, el espíritu de la presente reforma es el fortalecimiento de las instituciones en Tamaulipas.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas someto a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 88.- En caso de que se genere la vacante del Auditor dentro del receso del Congreso, este deberá realizar las acciones necesarias y pertinentes de forma inmediata para llevar a cabo la designación correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Coordinación Política podrá designar de manera provisional al Auditor hasta en tanto se realice la designación por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Artículo 89.- El Auditor será suplido en sus ausencias temporales por los Auditores Especiales, en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría. En caso de **ausencia** definitiva la Comisión dará cuenta al Congreso para que designe a quien ocupará la titularidad de la Auditoría **en los términos señalados en el artículo anterior.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 13 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS Y
LOS TAMAULIPECOS”


DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ZÚÑIGA

GUAJARDO